

No. _____



REPUBLICA DEL ECUADOR

COPIA AUTENTICA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA "CLINICA CHIMBORAZO.

Por la Cuantía de \$ CIA.LTDA.
800.000.00

Otorgada por DOCTORES ANGEL T. ANDRADE, ESTUARDO MONTESDELOCA, FAUSTO G.
SALAZAR JHONNY VINUEZA L. , MARCIAL LOGRONO, DR/ FABIAN ROMERO
Y DOCTOR BYRON MARCELO SANCHEZ HEREDIA

A favor de si mismos

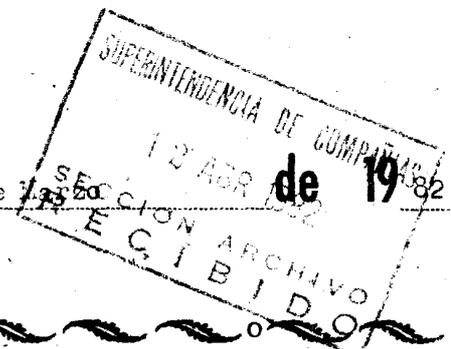
Acerca de CONSTITUCION DE COMPANIA ""ARGUELLO-SANCHE"" -CLINICA CHIMBORAZO
CIA.LTDA.

ANTE EL NOTARIO

Dr. Euclides Chávez Haro

Riobamba,

a 13 de 1982



CONSTITUCION DE LA COMPANIA**ARGUELLO Y SANCHO CLINICA CHIMBORAZO CIA LTDA****DR. ANGEL BOLIVAR ARGUELLO PROANO Y OTROS****POR: \$ 800.000.00**

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, hoy día sábado trece de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante mi Doctor Euclides Chávez Haro, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores Doctor Angel Bolivar Arguello Proano, casado; Doctor Angel Tobias Andrade Ortega, casado; Doctor Angel Estuardo Montesdeoca Montesdeoca, soltero; Doctor Fausto Guillermo Salazar Rosero, casado; Doctor Jhony Walter - Vinueza López, soltero; Doctor Marcial Logroño Santillán, casado; Doctor Fabián Romero Romero, casado; y Doctor José Sancho Gallegos, en su calidad de Mandatario de su hijo Doctor Byron-Marcelo Sancho Herdoíza, según así consta del poder que se agre- ga con calidad de habilitante. Todos mayores de edad, ecuatoria- nos, portadores de sus respectivas cédulas, legalmente capaces; a quienes de conocerles doy fe; con conocimiento del objeto y resultados de este acto y procediendo con toda libertad, me pre- sentan una minuta cuyo texto lo elevan a escritura pública con las formalidades legales; minuta esta que copiada literalmente dice: SEÑOR NOTARIO: En los libros de su cargo sírvase hacer - constar una escritura pública de constitución de la Compañía Li- mitada denominada " Arguello y Sancho CLINICA CHIMBORAZO COMPA- ÑIA LIMITADA", al tenor de la siguiente minuta. CLAUSULA PRIME- RA.- COMPARECIENTES: A la celebración de este contrato compare-

1 con las siguientes personas, todas de nacionalidad ecuatoriana

2 y domiciliados en Riobamba: Doctor Angel Bolivar Arguello Proa-
3 do, casado, de profesión médico; Doctor Angel Tobias Andrade Or-
4 tega, casado, de profesión médico; Doctor Angel Estuardo Montes-
5 deoca Montedeoca, soltero, de profesión médico; Doctor Fausto
6 Guillermo Salazar Rosero, casado, de profesión médico; Doctor -
7 Jhony Walter Vinuesa López, soltero, de profesión médico; Doc-
8 tor Marcial Logroño Santillán, casado, de profesión médico; Doc-
9 tor Fabián Romero Romero, casado, de profesión médico; y, Doc-

10 tor José Sancho Gallegos, casado, de profesión abogado como man-
11 datario legal de su hijo Doctor Byron Marcelo Sancho Herdoíza, -
12 quien así mismo es casado, de profesión médico y según el poder
13 que se agrega como documento habilitante.- CLAUSULA SEGUNDA.-AN-

14 Tecedentes: Los comparecientes libre y voluntariamente y con co-
15 nocimiento pleno del acto solemne que otorgan y después de haber
16 cumplido con todos los requisitos legales constituyen la Compa-
17 ñia " ARGUELLO Y SANCHO CLINICA CHIMBORAZO COMPANIA LIMITADA" y
18 que se registrá por la Ley de Compañías, Código de Salud, Ley de
19 Federación Médica, Código del Comercio y más Leyes ecuatorianas y

20 por los siguientes Estatutos. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DO-
21 MICILIO; OBJETO SOCIAL Y DURACION:- Artículo PRIMERO.-Con domi-
22 cilio principal en la ciudad de Riobamba, Capital de la Provin-
23 cia de Chimborazo, en la República del Ecuador y regida por las
24 Leyes y estos Estatutos contituyése la Compañia de Responsabili-
25 dad Limitada denominada "ARGUELLO Y SANCHO CLINICA CHIMBORAZO -
26 COMPANIA LIMITADA".- Artículo SEGUNDO.- La Compañia tien por obje-
27 to la instalación y funcionamiento en la ciudad de Riobamba de
28 una clinica Médico Quirúrgica que prestará atención profesional

1 Especializada, en tratamiento preventivo y curativo de enferma-
2 dades, servicios por los cuales se cobrarán las respectivas ta-
3 rifas. Artículo TERCERO.- La Compañía "ARGUELLO Y SANCHO CLINICA
4 CHIMBORAZO COMPAÑIA LIMITADA" es de nacionalidad ecuatoriana y
5 su domicilio principal está en la ciudad de Riobamba pero podrá
6 establecer sucursales en cualquier parte del país y podrá aso-
7 ciarse con otras sociedades o entidades que tengan propósitos
8 y fines similares siempre que puedan contribuir al mejor desen-
9 volvimiento científico, técnico y económico de la Compañía. Ar-
10 tículo CUARTO.- LA Compañía tendrá veinte años de duración con-
11 tados a partir de la inscripción de este contrato en el Regis-
12 tro Mercantil pero la Junta General de Socios, podrá en cualquier
13 tiempo acordar la ampliación o disminución del plazo siempre y
14 cuando con sujeción a la Ley de la Materia. CAPITULO SEGUNDO. CA-
15 PITALY SOCIOS:- Artículo QUINTO.- El Capital de la Compañía es de
16 OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$ 800.000.00), dividido en ochocientas
17 participaciones de UN MIL SUCRES cada una y que se halla inte-
18 gramente suscrito por los Socios señores: Doctor Angel Bolivar
19 Arguello Proaño; Doctor Angel Tobias Andrade Ortega, Doctor An-
20 gel Estuardo Montesdeoca Montesdeoca, Doctor Fausto Guillermo
21 Salazar Rosero, Doctor Jhony Walter Vinuesa López, Doctor Mar-
22 cial Logroño Santillán, Doctor Fabián Romero Romero, y, Doctor
23 Byron Marcelo Sancho Herdoíza, representado por su mandatario
24 Doctor José Sancho Callegos y pagado en el sesenta y cinco por
25 ciento quedando por pagarse el saldo de treinta y cinco por cien-
26 to en las proporciones y condiciones que se indicarán mas ade-
27 lante. Artículo SEXTO.- Las participaciones que comprenden el
28 aporte de capitales serán iguales, acumulativas e indivisibles,

1 ~~sin admitirse interés fijo debiendo la Compañía otorgar a cada~~
2 **Socio un certificado de aportación no negociable en el que conste**
3 **el número de participaciones que le corresponda por su aporte-**
4 **ración personal. CAPITULO TERCERO. DIRECCION ADMINISTRACION Y**
5 **CONTROL: Artículo SEPTIMO.- La Compañía estará gobernada por**
6 **la Junta General de Socios y administrada por el Directorio,-**
7 **el Presidente y el Gerente. La fiscalización estará a cargo**
8 **de uno o más Comisarios.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- Ar-**
9 **tículo OCTAVO.- La Junta General de Socios es la autoridad -**
10 **máxima de la Compañía y está facultada para resolver todo asunto**
11 **relacionado con los negocios sociales para lo cual dictará**
12 **normas con fuerza obligatoria en lo que esté previsto en la**
13 **Ley y estos Estatutos. ARTICULO NOVENO.- Las Junta Generales**
14 **podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el do-**
15 **mificio principal de la Compañía previa convocatoria del Presi-**
16 **dente o del Gerente, todo con sujeción a la Ley. Las Juntas Ge-**
17 **nerales ordinarias se reunirán una vez cada año dentro de los**
18 **noventa días posteriores a la terminación del ejercicio econó-**
19 **mico anual; las extraordinarias se reunirán en cualquier época**
20 **en que fueron convocadas, bajo pena de nulidad.- Artículo-**
21 **DECIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas a sesión con**
22 **ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la**
23 **reunión mediante citaciones personales a cada socio en el do-**
24 **mificio que se señale para el efecto. Las sesiones se sujeta-**
25 **rán a la Ley y al Reglamento pertinente. Artículo DECIMO PRI-**
26 **NERO.- LA Compañía podrá constituirse en Junta General; se encuen-**
27 **derá legalmente instalada y quedará válidamente constituida en**
28 **cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional y**

1 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
2 capital social y los asistentes acepten por unanimidad la cele-
3 bración de la Junta. En este caso, todos los asistentes suscribi-
4 rán las actas obligatoriamente bajo pena de nulidad. Artículo DE-
5 CIMO SEGUNDO.- LA Junta General sesionará dirigida por el Presi-
6 dente y a falta o impedimento de éste, por un socio designado
7 por la mayoría de votos del capital concurrente. Como Secreta-
8 rio actuará el Gerente de la Compañía o quien hiciera sus veces
9 o un secretario ad-hoc designado para el efecto por la propia
10 Junta. DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:-
11 Artículo DECIMO TERCERO.- Además de los deberes y atribuciones es-
12 tablecidos en la Ley la Junta General tiene las siguientes: a)
13 Determinar la política que debe seguir la Compañía, para el cum-
14 plimiento de sus fines, b) Nombrar y resolver, por causas legales,
15 a los directores principales y suplentes, al Presidente, Geren-
16 te y Comisario de la Compañía, c) Fijar los honorarios que deban
17 percibir los administradores y funcionarios para los que se es-
18 tablecieron remuneraciones; d) Conocer y resolver sobre los in-
19 formas de Gerencia y Comisarios; e) Aprobar los planes y progr-
20 mas de trabajo, los presupuestos anuales y facultar la ejecución
21 de los mismos bajo estricta responsabilidad del Gerente; f) Auto-
22 rizar la celebración de todo acto o contrato cuyo valor exceda
23 de cien mil sucres; g) Determinar el porcentaje de utilidades que
24 integren los fondos de reserva legales y especiales. En el primer
25 caso con sujeción al Artículo lll de la Ley de Compañías; h) Re-
26 solver sobre la aplicación y distribución de beneficio y pérdi-
27 das; i) Decidir sobre el aumento o disminución del capital la fu-
28 sión disolución o liquidación de la Compañía y nombrar liquide-

1 dor; j) Interpretar estos Estatutos en caso de duda y ejercer

2 las demás atribuciones permitidas por la Ley.- DEL DIRECTORIO.

3 Artículo DECIMO CUARTO.- El Directorio estará integrado por

4 tres directores principales incluido el Presidente y un Suplente.

5 durarán dos años en sus funciones debiendo el Suplente actuar

6 cuando fuere llamado en caso de falta o impedimento de cualquiera

7 de los principales.- Artículo DECIMO QUINTO:- El Directorio es-

8 tará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como

9 Secretario el Gerente. A falta o impedimento del Presidente del

10 Directorio le reemplazará el primer Director que haya sido de-

11 signado por la Junta General y a falta de Secretario actuará un

12 Secretario ad-hoc designado por los Directores.- Artículo DECIMO

13 SEXTO.- El Directorio sesionará mensualmente en forma ordinaria

14 y extraordinariamente cuando fuere convocado con éste carácter.

15 Las convocatorias a sesión las realizará el Presidente o el Ge-

16 rente con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de anticipación

17 a la señalada para la reunión y con indicación del orden del día

18 a tratarse. Esta convocatoria será hecha por escrito en el domi-

19 cilio que para el efecto señale cada Director. El quórum estará

20 integrado obligatoriamente por tres Directores y las resolucio-

21 nes se tomarán por mayoría de votos. Artículo DECIMO SEPTIMO:-

22 El cargo de Director es obligatorio y deberá desempeñar sus fun-

23 ciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en

24 el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías. DEBE-

25 RES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Artículo DECIMO OCTAVO:- A

26 más de los deberes y atribuciones establecidos en la Ley, el Di-

27 rectorio tendrá los siguientes: a) Elaborar y presentar a resolu-

28 ción de la Junta General los planes y programas de trabajo que

1 debe cumplir la Compañía así como el informe de labores; b) Su-
2 pervigilar la buena marcha de la Entidad para lo cual dictará
3 o reformará sus reglamentos y normas de trabajo salvo lo dispues-
4 to en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Ejecutar las
5 resoluciones de la Junta General de Socios y autorizar gastos
6 que pasando de CINCUENTA MIL SUQUES no excedan de CIEN MIL SU-
7 QUES; d) Ejercer con plenas atribuciones el control y fiscali-
8 zación de los negocios sociales; e) Determinar el monto y natu-
9 raleza de las garantías que deben rendir los empleados que ma-
10 nejen fondos o bienes de la Compañía y calificarlas y aceptar-
11 las; f) Conocer la proforma presupuestaria, informes administra-
12 tivos, financieros y contables y con sus recomendaciones, elevar-
13 los a resolución de la Junta General; g) Conceder licencia al
14 Gerente o a un Director; y h) Dictaminar sobre todo asunto
15 que fuere consultado por la Gerencia y ejercer las demás atri-
16 buciones establecidas en los Estatutos y Reglamentos. DEL PRE-
17 SIDENTE. Artículo DECIMO NOVENO.- El Presidente será designado
18 para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido. Solamente
19 cesará en sus funciones cuando haya sido legalmente reempla-
20 do salvo lo dispuesto en el Artículo 436 de la Ley de Compa-
21 ñías. Artículo VIGESIMO.- Son deberes y atribuciones del Presi-
22 dente; a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y
23 del Directorio con derecho al voto dirimente; b) Cumplir y
24 hacer cumplir las disposiciones legales, Estatutarias y los
25 Reglamentos así como las resoluciones de la Junta General y
26 de Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los
27 certificados de aportación, libros de actas, comunicaciones
28 que se refieran a la Junta General o al Directorio y los con-

1 tratos, documentos y más obligaciones que, de acuerdo a la
2 cuantía requieran de autorización del Directorio d de la Junta
3 General; 8) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la
4 Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos y resoluciones de
5 la Junta General y del Directorio. Artículo VIGECIMO PRIMERO.
6 En caso de licencia, impedimento o falta definitiva del Presi-
7 dente, le subrogará en sus funciones el primer Director que
8 haya sido designado por la Junta General hasta cuando sea de-
9 signado el reemplazo. En estos casos será llamado a integrar
10 el Directorio el respectivo Suplente. DEL GERENTE. Artículo
11 VIGECIMO SEGUNDO.- El Gerente, que puede o no ser Socio de la
12 Compañía será designado para un periodo de dos años pudiendo
13 ser reelegido. Será la máxima autoridad ejecutiva de la Compa-
14 ñía y su representante legal. Artículo VIGECIMO TERCERO.- Son
15 daberes y atribuciones del Gerente: a) Responsabilizarse de
16 la gestión económica, administrativa y técnica de la Compañía.
17 b) Suscribir documentos, actos y contratos así como autorizar
18 gastos para los cuales esté facultado por los Estatutos y la
19 Ley; actuar como Secretario de la Junta General de Socios y
20 del Directorio; c) Representar judicial y extrajudicialmente
21 a la Compañía; y. d) Ejercer las demás atribuciones que le confie-
22 ra la Ley los Estatutos y Reglamentos así como las resolucio-
23 nes de la Junta General y del Directorio. Artículo VIGECIMO CUAR-
24 TO .- En caso de licencia, impedimento o falta definitiva del
25 Gerente le subrogará en sus funciones el Presidente y de pro-
26 ducirse esta Subrogación será llamado a actuar en el Direc-
27 torio el respectivo Director Suplente. DE LOS COMISARIOS.- Ar-
28 tículo VIGECIMO QUINTO.- La Compañía tendrá uno o dos comisa-

1 rios con el respectivo suplente, este funcionario durará dos
2 años en sus funciones pudiendo ser reelegido. Artículo VIGESI-
3 MO SEXTO.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios: a) Pre-
4 sentará a la Junta General ordinaria de Socios un informe es-
5 crito con el análisis de la situación económica, financiera y
6 administrativa de la Compañía y las observaciones, conclusio-
7 nes y recomendaciones pertinentes.- b) Inspeccionar y vigilar
8 las operaciones sociales y exigir a los Administradores la ex-
9 hibición de todo documento necesario para el cumplimiento de
10 sus obligaciones; c) Denunciar oportunamente a los funcionarios
11 respectivos cualquier acto de violación a la Ley, Estatutos o
12 reglamentos por parte de los Administradores; d) Convocar a Jun-
13 ta General de Socios en los casos previstos en la Ley de Compa-
14 ñías; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales y a
15 las sesiones para que les fuere invitado por el Directorio. Artí-
16 culo VIGESIMO SEPTIMO:- Los Comisarios deberán ser especial y
17 personalmente convocados a la Junta General de Socios y están
18 obligados a concurrir a la reunión pero su inasistencia no se-
19 rá causa para diferir la sesión. DE LOS SOCIOS.- Artículo VIGE-
20 SIMO OCTAVO.- Son obligaciones y derechos de los Socios los que
21 serán determinados en la Ley y particularmente los siguientes: a)
22 Elegir y ser elegido para el desempeño de funciones administra-
23 tivas. Una vez que fuere elegido, el desempeño de la función es
24 obligatoria y no podrá abandonarla por ninguna causa sin ser pre-
25 via y legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en el artículo
26 136 de la Ley de Compañías; b) Participar activamente en la vi-
27 da de la Compañía, con las limitaciones impuestas por la Ley; c)
28 Cumplir y exigir que se cumpla estrictamente con los Estatutos

1 y Reglamentos y con las resoluciones del Directorio y Junta Ge-
2 neral de Socios; d) Examinar las cuentas, pedir informes a Ga-
3 rancia, hacer por escrito observaciones sobre la marcha econó-
4 mica y administrativa de la Compañía; e) Pedir, con sujeción
5 a la Ley, la reunión de Junta General de Socios y participar
6 en sus deliberaciones con voz y voto; f) Dar a la Compañía su
7 aporte científico y participar con sus conocimientos y expe-
8 riencias para el mejor desenvolvimiento económico y social cons-
9 tituyéndose en factor principal de su progreso; g) Es prohibido
10 al Socio realizar actos o contratos que, a juicio del Direc-
11 torio vengan a desmedro de los intereses económicos de los a-
12 sociados, en estos casos el Socio podrá ser sancionado de acuer-
13 do a los Reglamentos.- CAPITULO CUARTO.- DEL BALANCE ECONOMI-
14 CO, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Artículo VICE-
15 SIMO NOVENO.- El ejercicio económico de la Compañía se abrirá
16 el primero de Enero y se cerrará el treinta y uno de Diciembre
17 de cada año. Todo movimiento económico será registrado de acuer-
18 do con las normas de Contabilidad y técnicas generalmente acep-
19 tadas. Artículo TRIGESIMO.- Dentro de los quince días subse-
20 guientes a la terminación del ejercicio económico el Gerente
21 entregará al Comisario para su estudio y elaboración del Infor-
22 me el Balance General, el estado de cuentas de Pérdidas y Ga-
23 nancias, la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior
24 y la propuesta de distribución de beneficios y pérdidas. Artí-
25 culo TRIGESIMO PRIMERO.- Deducido el porcentaje de utilidades
26 que por Ley corresponda a los trabajadores y el cinco por cien-
27 to del fondo de reserva legal, la Junta General de Socios reser-
28 verá el reparto de utilidades en la forma que mejor conven-

1 que a sus intereses pero siempre por sedición unánime. De no
2 haber unanimidad se procederá al reparto ateniéndose a las i
3 disposiciones legales vigentes. Artículo TRIGECIMO SEGUNDO.-
4 La Junta general podrá acordar la formación de un fondo de re-
5 serva especial para atender situaciones imprevistas o pendien-
6 tes que pasen de un ejercicio a otro. Este fondo se tomará
7 del monto de las utilidades líquidas. Los asidps se reparti-
8 rán en proporción a las participaciones pagadas por cada uno
9 de los Socios. CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION
10 DE LA COMPANIA. Artículo TRIGECIMO TERCERO.- Para la disolu-
11 ción y liquidación de la Compañía se estará a las disposicio-
12 nes legales pertinentes. La Junta General en caso de liquida-
13 ción designará uno o más liquidadores según estime convenien-
14 te y dictará las normas generales del procedimiento , fijará
15 remuneraciones y atribuciones de lo liquidadores a más de las
16 que están estipuladas de la Ley. Artículo TRIGECIMO CUARTO .-
17 Si la Junta General no hubiere designado liquidadores o nada
18 hubiere resuelto sobre el procedimiento el Gerente tomará a
19 cargo este proceso para lo cual se sujetará a la Ley. CAPITULO
20 SEXTO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo TRIGECIMO QUINTO.- Los
21 Socios responderán por obligaciones económicas unicamente has-
22 ta el monto de las participaciones de que son propietarios a
23 prorrata de las mismas salvo la excepción señalada en la misma
24 Ley de Compañías. Artículo TRIGECIMO SEXTO.- La Junta General
25 de Socios se sujetará al Reglamento especial para sus sesiones
26 y antes de concluir las mismas concederá un tiempo de receso
27 para que el Secretario elabore el acta respectiva, luego reins-
28 talará la sesión para que se de lectura y se apruebe el acta

1 **Artículo TRIGECIMO SEPTIMO.-** En todo lo que no estuviere pre-
2 visto en estos Estatutos de la Compañía se regirá por las par-
3 tinentes disposiciones de la Legislación vigente sobre la materia
4 **DISPOSICION FINAL.-** El Directorio elaborará y aprobará un re-
5 glamento interno para la aplicación de estos Estatutos y pa-
6 ra la mejor marcha de la Compañía. Tal Reglamento deberá en-
7 trar en vigencia en un plazo máximo de treinta días a partir
8 de la vigencia de estos Estatutos. **HASTA AQUI LOS ESTATUTOS.-**
9 **CLAUSULA CUARTA.- VALIDEZ DE LOS ESTATUTOS.** Los comparecientes
10 declaran expresamente que los presentes estatutos han sido co-
11 nocidos y aprobados en forma legal así mismo dejan constancia
12 que el Capital Social ha sido íntegramente suscrito y que se
13 halla pagado en el sesenta y cinco por ciento (65%) es decir
14 un monto superior establecido por la Ley. **CLAUSULA QUINTA.-**
15 **SOCIOS FUNDADORES E INTEGRACION DE CAPITALS.** Se aclara expre-
16 samente que los comparecientes son socios fundadores de la Com-
17 pañía con iguales derechos y privilegios y que el Capital Social
18 es de OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$800.000.00) que se halla dividido
19 en ochocientas participaciones de UN MIL SUCRES cada una que se
20 halla íntegramente suscrito y pagado en los sesenta y cinco
21 por ciento de la siguiente manera: CUATROCIENTOS OCHENTA Y
22 SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA SUCRES (\$ 486.960.00) en especies,
23 medicinas, menaje de la clínica, enseres y artefactos médicos
24 en general, instalaciones y adecuaciones, todo lo cual ha sido
25 do adquirido y construido con el aporte económico personal de
26 cada Socio a razón de SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA SUCRES
27 cada uno, por lo mismo mediante la presente escritura los com-
28 parecientes en ejercicio de sus propios derechos transfieren

1 A favor de la Compañía la propiedad y el dominio sobre tales
 2 bienes que constan singularizados, especificados y evaluados en
 3 el acta de inventario que debidamente suscrita por todos se a-
 4 gregará a este contrato, como documentos anexo para que forme
 5 parte integrante del mismo. Finalmente el capital pagado se
 6 integra con un aporte en numerario que asciende a la suma de CUA-
 7 TRO MIL CIENTO TREINTA SUORES que cada socio ha consignado en
 8 el Banco Internacional Sucursal Riobamba en la cuenta especial
 9 de integración de capitales número 3002203-4, según certificado
 10 de depósito que se agrega para su protocolización y cuyo monto
 11 total asciende a treinta y tres mil cuarenta suores (\$ 33.040.00)
 12 En consecuencia cada socio/tiene ^{pagado} hasta la presente fecha un equi-
 13 valente total del sesenta y cinco por ciento de las participacio-
 14 nes suscritas esto es la suma de SESENTA Y CINCO MIL SUORES fal-
 15 tando por pagarse las treinta y cinco participaciones restantes
 16 de un mil suores cada una que los socios se obligan a pagar en
 17 el plazo improrrogable de un año contado a partir de la fecha de
 18 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. En resu-
 19 men los socios han suscrito y pagado el capital de la siguiente
 20 manera:

21	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	SALDO POR
22	SUSCRITO	PAG. EN SPEC.	EN NUMER.	PAGAR
23	DR. B. ARGUELLO	\$ 100.000.00	\$ 60.870.00	\$ 4.130.00	\$ 35.000.00
24	DR. A. ANDRADE	\$ 100.000.00	\$ 60.870.00	\$ 4.130.00	\$ 35.000.00
25	DR. A. MONTESEDECA	100.000.00	\$ 60.870.00	\$ 4.130.00	\$ 35.000.00
26	DR. F. SALAZAR	\$ 100.000.00	\$ 60.870.00	\$ 4.130.00	\$ 35.000.00
27	DR. J. VINUEZA	\$ 100.000.00	\$ 60.870.00	\$ 4.130.00	\$ 35.000.00
28	DR. M. LOGRONO	\$ 100.000.00	\$ 60.870.00	\$ 4.130.00	\$ 35.000.00

1	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	SALDO POR
2	SUSCRITO	PAG. EN ESPEC	EN NUMER	PAGAR
3	DR. M. LOCRONO	\$ 100.000.00	\$ 60.870.00	\$ 4.130.00	\$ 35.000.00
4	DR. B. SANCHE	\$ 100.000.00	\$ 60.870.00	\$ 4.130.00	\$ 35.000.00
5	DR. F. ROMERO	\$ 100.000.00	\$ 60.870.00	\$ 4.130.00	\$ 35.000.00
6	SUMAN	\$ 300.000.00	\$ 182.610.00	\$ 12.390.00	\$ 105.000.00

7 **CLAUSULA SEXTA:- ACLARACION SOBRE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD.-**
8 Los comparecientes claran y dejan constancia expresa que des-
9 de hace tres años han estado trabajando mediante una sociedad de
10 hecho y han instalado y se halla funcionando en la actualidad
11 la CLINICA CHIMBORAZO, cuya vigencia se legaliza mediante el pre-
12 sente contrato bajo el nombre de "ARGUELLO Y SANCHE CLINICA CHIMBO-
13 RAZO COMPANIA LIMITADA". **CLAUSULA SEPTIMA: PODER ESPECIAL.-** Los
14 comparecientes en este mismo acto confieren poder especial a fa-
15 vor del Doctor José Sancho Gallegos a fin de que como mandatario
16 de los otorgantes realice toda diligencia administrativa, legal
17 o judicial hasta obtener la aprobación de estos Estatutos y
18 la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil y pa-
19 ra que una vez inscritos convoque e instale la primera Junta
20 General de Socios en el plazo de quince días después de la ins-
21 cripción a efecto de que la Junta designe Directivos, adminis-
22 tradores y funcionarios y para que tome las demás resoluciones
23 pertinentes y estatutarias para la Supervivencia de la Entidad.
24 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
25 estilo para la plena validez de este contrato. f) Dr. José San-
26 cho Gallegos. Matrícula número 13 del Colegio de Abogados de
27 RIOBAMBA. Hasta aquí la minuta cuyo texto constituye la escritu-
28 ra pública que se celebra, la misma que la ley a los otorgantes

1 quienes se ratifican en el contenido de la misma y en su testi-
2 ~~monio~~ ~~carman~~ en unidadi de conmigo el Notario de todo lo cual
3 doy fe, como doy también de que para este otorgamiento se observa-
4 ron todas las formalidades legales. f) Dr. Bolivar Arguello P.
5 Ced. No. 060045854-8.- Dr. Angel Tobias Andrade Ortega Ced. No.
6 060060009-8.- TRIB. No. 0122410.- f) Dr. Angel Estuardo Montes-
7 deoca.- Ced. No. 06-0087159-4.- Trib. No. 34621.- f) Dr. Fausto
8 Guillermo Salazar R.-Ced. No. 060080414-0.- Trib. No. 01744. f)
9 Dr. Jhony Vinueza L. Ced. No. 170327564-0.- f) Dr. Marcial Logro-
10 ño S.- Ced. No. 170133203-1 Trib. No. 000922.- f) Dr. Fabián Ro-
11 mero R. Ced. No. 06-0044385-7. f) Dr. José Sancho G. Ced. No.
12 0600030498.- Trib. No. 049804.- El Notario Público f) Dr. Eu-
13 clides Chávez H.- BANCO INTERNACIONAL.- CERTIFICADO.- Certifica-
14 mos que hemos recibido el depósito en cuenta especial de integra-
15 ción de capital número 3005165-3, ~~realizada~~ el 13 de ~~enero~~ de 1.982
16 a nombre de la Compañía en formación que se denominará "ARGUELLO Y
17 SANCHEZ-CLINICA CHIMBORAZO CIA. LTDA", la cantidad de TREINTA Y
18 TRES MIL cuarenta 00/100 SUCRES (\$ 33.040)oo que ha sido con-
19 signada por las siguientes personas:

20	DR. JHONY VINUEZA LOPEZ	\$ 4.130.oo
21	DR. ESTUARDO MONTESDEOCA	\$ 4.130.oo
22	DR. BOLIVAR ARGUELLO	\$ 4.130.oo
23	DR. FAUSTO SALAZAR	\$ 4.130.oo
24	DR. MARCIAL LOGRONO	\$ 4.130.oo
25	DR. FABIAN ROMERO	\$ 4.130.oo
26	DR. BYRON SANCHEZ	\$ 4.130.oo
26	DR. ANGEL ANDRADE	\$ 4.130.oo

27 Dicho depósito, será entregado a los Administradores que sean de-
28 signados por esa Compañía, una vez que el Superintendente de Com-

pañías haya comunicado a este Banco que tal Compañía se encuen-
tra constituida y previa entrega del nombramiento de los Adminis-
tradores con la correspondiente constancia de la inscripción y
de una copia auténtica de la escritura de constitución de la Com-
pañía con las razones respectivas. Si la referida Compañía en for-
mación no llegare a constituirse el depósito efectuado en la cuen-
ta especial de integración de capital será reintegrado al res-
pectivo depositante previa la entrega de este certificado y lue-
go de haber recibido del Superintendente de Compañías una copia
de autorización respectiva otorgada para el efecto. Riobamba, 13
de Marzo de 1.982. f) Ilegible.- f) Ilegible.- POR EL BANCO INTER-
NACIONAL.- PROTOCOLIZACION DE PODER TRADUCIDO AL CASTELLANO DE
BYRON MARCELO SANCHO H. AL DR. JOSE SANCHO GALLEGOS. CUANTIA IN-
DETERMINADA.- Copias dadas: Por disposición del Doctor Bolívar Pe-
ñafiel Cadena, Juez Quinto de lo Civil de Riobamba, incorporo en
esta fecha al protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a
mi cargo, una traducción al Castellano del poder legal conferido
por el Doctor Byron Marcelo Sancho H. en idioma Inglés, a favor
del Doctor José A. Sancho Gallegos, ante la Notaría de Jerusalén,
Israel, Señora Rina Misrahi-Oron, el cinco de Octubre de mil nove-
cientos ochenta y uno, en el que el poderdante Doctor Byron Sancho
H. confiere a su mandatario José Sancho Gallegos, las atribuciones
constantes del documento traducido que se incorpora al protoco-
lo Notarial.- Esta traducción ha sido hecha por la Perito de-
signada por el indicado señor Juez Quinto de lo Civil de Rio-
bamba, Señora Alba Chávez.- Riobamba, a dieciseis de Diciembre
de mil novecientos ochenta y uno.- El Notario Público. f) Doc-
tor Euclides Chávez H.- SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL: Dr. José

1 SANCHO GALLEGOS, a usted con todo respeto solicito que se dig-
2 ne ordenar que se proceda a la traducción legal del instrumen-
3 to que acompaño del INGLES al ESPANOL para lo cual pido que se
4 digne nombrar un perito traductor a quien, se le mandará pose-
5 sionarse del cargo y emitir el informe respectivo. Una vez prac-
6 ticada esta diligencia se dignará ordenar que se protocolice -
7 dicho instrumento en una Notaría de esta ciudad de Riobamba.-
8 La cuantía de esta diligencia es indeterminada.-f). J. Sancho
9 G.- Presentado hoy viernes, en Riobamba, a seis de Noviembre de
10 mil novecientos ochenta y uno, a las cuatro de la tarde, junto
11 con una copia igual al original y el documento aludido en dos
12 fojas.- Certifico: El Secretario, f).- Ilegible.- Juzgado Quin-
13 to de los Civil.- Riobamba, a Diciembre dos de mil novecientos
14 ochenta y uno; las dos y quince pm.- Vistos: La petición que an-
15 tecede reúne los requisitos legales. Para la traducción legal
16 del instrumento que se acompaña, se designa De Perito Traductor
17 a la Señor Alba Chávez, a quien se le notificará el domicilio -
18 designado, y se posesionará del cargo el día de hoy, a las cua-
19 tro de la tarde; y presentará su Informe dentro del término de
20 tres días. Una vez que presente su Informe, protocolice dicho -
21 Informe en una de las Notarías del Cantón Riobamba. Notifíquese.-
22 f). Doctor B. Peñafiel C.- RAZON.- No notifiqué la Providencia-
23 anterior al Doctor José Sancho Gallegos, por no haber designado
24 domicilio para este efecto. Riobamba, Diciembre dos de mil no-
25 vecientos ochenta y uno.- El Secretario, f). (Ilegible).- En Rio-
26 bamba a dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y una, a las
27 tres de la tarde, notifiqué la providencia anterior, a la Seño-
28 rita Alba Chávez, en este Despacho y en su persona, quien im--

1 puesta de su contenido y ofreciendo aceptar el cargo, firma.-

2 Lo certifico.- f). Alba Chávez.- El Secretario. f). Ilegible.-

3 En Riobamba, a dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y -
4 uno, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, ante el Señor

5 Juez Quinto de lo Civil de Riobamba, Doctor Bolivar Peñafiel -

6 Cadena, e infraescrito Secretario comparece la Señorita Alba-

7 Chávez, con el objeto de tomar posesión del cargo de Perito -

8 Traductora en la presente diligencia. Al efecto juramentada -

9 que fue forma legal, aceptando el cargo jura su fiel y legal -

10 desempeño, con lo que se culmina la presente diligencia, firma

11 do el Señor Juez, compareciente y Secretario que se publica.-

12 f). El Señor Juez, Doctor B. Peñafiel C. f). Alba Chávez, la -

13 compareciente.- El Secretario, ilegible.- SENOR JUEZ QUINTO DE

14 LO CIVIL.- ALBA CHAVEZ, en mi calidad de perito designada para

15 realizar la traducción solicitado por el Doctor José Sancho -

16 Gallegos, a usted, presento la traducción: Rina Mizrahi-Oron -

17 Abogado Notario, legalización de la firma Yo, el arriba desig-

18 nado, RINA MIZRAHI-ORON: Notario de Jerusalem, Israel aquí pa-

19 ra certificar que el 15 de Octubre de 1.981 compareció ante mi

20 oficina el Doctor Byron Snaché H. cuya identidad fue provada a

21 mi con su certificado de identidad número ... pasaporte número

22 173476 de la República del Ecuador promulgada por las autorisa-

23 des del Ecuador en Riobamba el 21 de Noviembre de 1.980. y fir-

24 mada de su libre arbitrio el documento adjunto aquí marcado -

25 "A". A presenciar ante mí para identificar la firma (s) del Doc

26 tor Byron Sancho H.. Por mi propia firma y sello de esto el 15

27 de Octubre de 1.981.- PODER LEGAL.- Doctor Byron Marcelo Sancho

28 H. con pasaporte de la República del Ecuador N.P.O. 173476 en

1 poder de los presentes. Mi padre, Doctor José A. Sancho Galle
2 gos, legal y sin perjuicio en sentido general de esto, para -
3 realizar o firmar todo o cualquiera de los acuerdos y document
4 tos en lo futuro: UNO.- Solicitud para demandar, para rendir,
5 para colectar cantidades de dinero, garantías para el dinero,
6 deudas mercancias y bienes inmuebles o muebles, pertenecientes
7 o que puedan pertenecerme o deudas pagadas a mí por otras o -
8 sen o serán pagadas por virtud de seguridad de cualquier balan
9 ce o envió de cuentas de cualquier otra manera que se necesi-
10 te la firma, ejecute y dé validez a los ingresos, egresos y -
11 otros desempeños para toda forma de posesión, de personalidad
12 real si ahora o en el futuro pasan demanda y al respecto de -
13 toda seguridad, garantía por dinero mercancias, bienes inmue-
14 bles los cuales hacen o pertenecen o son deudas mías, con -
15 cualquier persona, personas o persona.- DOS.- A nombre y en
16 mi lugar, fijar, pagar, liquidar y comprometer al respecto de
17 cantidades, o disputas de cualquier clase en los cuales Yo -
18 tenga tiempo tener un interés o que hacer, o tiempo que me -
19 afecte en conección con cualquier persona, y pagar o recibir
20 cualquier balance o calculación, disputas, como requiera el
21 caso.- TRES.- A nombre y en mi lugar para compromisos y reba-
22 jas con o cualquier persona en respecto adeudar o recaudar o-
23 portuna o pagable a mí o en mi favor a cualquier tiempo en lo
24 futuro.- CUATRO.- Conducir, mantener, ejecutar, omitir, anular,
25 presentar demanda de cuenta. Arbitrar o apelar a todas las le
26 yes legales, aplicaciones, disputas, relación financiera y to
27 dos los casos pendientes o por estar omitidos en lo futuro, -
28 mios y de cualquier persona o personas corporadas o de cual-

1 quier otra clase, aparecer a mi nombre y a favor de o para mi
2 en cualquier corte de Ley (incluyendo Cortes Civiles, Crimina-
3 les y Consulares) y ante toda Ley, como mi Procurador pueda -
4 creer saber.- CINCO.- Enviarme y para aparecer en mi nombre y
5 a favor de oficial, de oficina de Gobierno, Ministerio o cual
6 quier otro local de ayuntamiento o cualquier otra oficina ad-
7 ministrativa ante todo y oficinas para la registraci3n de tie
8 rras o ante cualquier otra autoridad, todos los casos afecta-
9 dos o conectados con mi firma y efectuar toda manera de certi-
10 ficados y contratos con Autoridades o realizar acciones y pa-
11 sos que puedan estar relacionados con oficinas de Autoridades.
12 SEIS.- Y a favor y cantidad para comprar, arrendar, o adquirir
13 en cualquier otra manera, para vender dejar y empeñar o dispo-
14 ner de ello en cualquier forma de cualquier propiedad si bie-
15 nes mueble o inmuebles, que pasan sujetos para reclamaci3n o
16 demandar, f3bricas, m3quinas que me pertenecen o que me perte-
17 necer3n en tales condiciones, como se crea conveniente.- SIE-
18 TE.- Liquidaci3n cuentas de impuestos de cualquier clase res-
19 pecto a bienes muebles e inmuebles.- OCHO.- En mi favor cual-
20 quier hipoteca, cuentas derechos o alzar aquellas despu3s de
21 haber sido pagadas.- NUEVE.- Para usar diversos que est3n en
22 mi posici3n a los cuales vendr3an en mi pos3sion de acuerdo -
23 con este poder legal para el pago de los gastos envueltos en -
24 la ejecuci3n de las actividades Estatales ahora o en el futuro
25 .- DIEZ.- Para forestar y obtener dinero en algunas condicio-
26 nes como mi Procurador ver3 conveniente, con o sin garant3a o
27 sin perjuicio al sentido general de los p3rrafos anteriores, -
28 para hipoteca, para empeño, para dar un destino completo a --

1 cualquier dinero, sea real o personal, y cualquier paso suje-
2 to a reclamación si ellos me pertenecen ahora o en el futuro
3 .- ONCE.- Para invertir mi dinero en alguna forma, con intere
4 ses y en general como mi Procurador juzgada conveniente en su
5 absoluta dirección y de tiempo en tiempo para cambiar tantas
6 inversiones, y en intervalos entre inversiones, para todo de-
7 pósito o parte de ellos en cualquier banco, com9 mi Procura -
8 dor puede juzgarlo conveniente.- DOCE.- En mi nombre y ami fa
9 vor para fundar y registrar compañías y para realizar todas -
10 las actividades requeridas hasta el fin de su creación, regis
11 tración y propia operación.- TRECE.- Para transferir y tomar
12 trabajos de cualquier acción, capitales, participaciones, y
13 otros valores los cuales puedan venir dentro mi posesión en -
14 cualquier tiempo futuro y sin perjuicio en sentido general -
15 de lo dicho hasta aquí para firmar en mi nombre y provecho en
16 el memorandum o regulaciones de asociación de cualquier com-
17 pañia o corporación u otro cuerpo y en toda participación o
18 acción de tantas compañías o corporaciones u otro cuerpo, y
19 para pagar todos los dineros pagaderos sobre lo firmado y to-
20 dos los pagos en cuentas o participaciones o gastos envueltos
21 en los cuales puedan ser hechos, como mi Procurador pueda juz
22 gar conveniente, y del mismo modo para recibir cualquier divi
23 dando intereses, balances de activos y otras entradas que ven
24 gan de cualquier acción u otros dineros pertenecientes a mi
25 ahora o que pueda pertenecerme en el futuro.- CAEORCE.- Para
26 beneficiar en mi nombre y provecho de todos los derechos y
27 privilegios y desempeñar todas las obligaciones impuestas a
28 mí ahora o para ser impuestas en lo futuro como un accionista

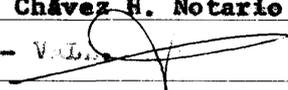
1 o dueño de cualquier otro interés en cualquier compañía, cuer-
2 po corporado, y para estar en todas las reuniones de compañías
3 cuerpo corporado y para actuar como mi Procurador o Apoderado
4 en todos los casos convenientes a cualquier participación ac-
5 ción u otras inversiones sostenidas por mi ahora y para ser -
6 adquiridas por mi en lo futuro en cualquier compañía o cuerpo -
7 corporado.- QUINCE.- Al alcance que la Ley o los artículos de
8 asociación o regulaciones de cualquier compañía o cuerpo corpo-
9 rado del cual Yo soy o puedo llegar a permitir un director, --
10 para actuar como sustituto o Director Alterno en mi nombre y
11 provecho.- DIECISEIS.- Para implementar y ejecutar cualquier e
12 contrato o compromiso por el cual yo soy, opuedo ser en lo fu-
13 turo, limitar, solo o juntos con otros u otro o juntos con cual
14 quier cuerpo o sociedad, para cambiar o anular lo de arriba, -
15 como mi Procurador lo estime conveniente.- DIECISIETE.- Para -
16 entrar y juntar en mi nombre y provecho cualquier sociedad tran-
17 sacción, sindicato u otras comunidades o intereses, para repre-
18 sentarme en cualquier sociedad, para firmar y ejecutar todo a-
19 rreglo de sociedad u obligaciones, para representarme en los -
20 intereses y para participar en un lugar en la conducta de todos
21 lo negocios de cualquier sociedad de la cual yo soy o pueda ser
22 socio en lo futuro.- DIECIOCHO.- Para ejercer cualquier poder
23 creado en mí o realizar cualquier obligación incumbente a mí, -
24 solo o juntos a su sociedad con otros como representativos per-
25 sonales, depositarios o por virtud de cualquier crédito, a la
26 capacidad que tanto poderes u obligaciones están sujetas para
27 transferir válido.- DIECINUEVE.- Para abrir o cerrar mi cuenta
28 con cualquier Banco o Bancos; y para firmar y endosar cualquier

1 cheque, letra de cambio, y cualquier otro documento transferi-
2 ble o negociable, tanto como dividendos o títulos certificados
3 para una acción en beneficio y para firmar en mi nombre y prove-
4 cho y realizar todas las transferencias, cheques, documentos y
5 certificados de cualquier clase.- VEINTE.- Para todos y cualquier
6 ra de los propósitos de este poder, ejecutar y manejar todos -
7 los bonos, garantías, pólizas como mi apoderado crea necesario.-
8 VEINTE Y UNO.- Para emplear o transferir y despedir a gentes -
9 empleados, sirvientes, trabajadoras u otras personas que están
10 en conexión con el ejercicio de todos o cualquiera de los po-
11 deres otorgados en mi Procurador por este poder legal.- VEINTE
12 Y DOS.- Para firmar, operar, recibir, dar a crédito, hacer trans-
13 ferencias, endosar, pagar, o reducir cualquier intercambio de -
14 notas promisorias, giros, cheques viajeros letras de cambio, -
15 documentos transferibles o negociables u otros documentos comer-
16 ciales de cualquier clase, y para ejecutar y a mi provecho o -
17 de otra forma cualquier contrato, convenios, arreglos y otros-
18 casos como mi Procurador pueda juzgar conveniente para ejercer
19 el poder conferido en este poder.- VEINTE Y TRES.- Para asegu-
20 rar mi propiedad o cualquier parte. Si apropiado por mí ahora -
21 o para ser propietario en lo futuro. Y si en mi posesión o deman-
22 da por mí; con cualquier compañía de seguros o compañías u
23 oficinas de seguros, para representarme y reclamar y recibir -
24 dineros que puedan ser deudas para mí bajo cualquiera policia -
25 o policias y para dar validez y recepción legal y libertad para
26 todo lo dicho arriba.- VEINTE Y CUATRO.- En mi nombre y en mi
27 provecho, para aplicar, para demandar, de quiebras o torturas -
28 de cualquier persona o personas cuerpos o asociaciones, y para

hacer cualquier sentencia o probar cualquier deuda convenient-

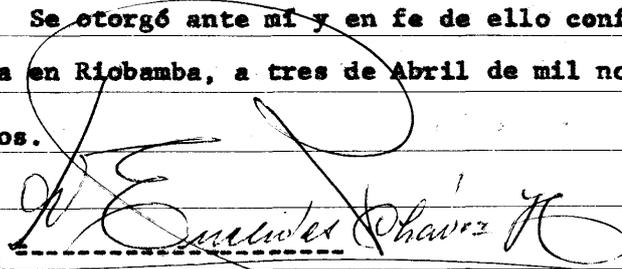
1
2 te para mí ahora o en lo futuro o que yo reclame o pueda re-
3 clamar en lo futuro en cualquier proceso o bajo cualquier ban-
4 ca-rrota al respecto de remediar o en algún modo en respecto
5 de remediar o en algún modo en respecto de deudas incolecta--
6 bles o firmas o personas o acuerdo con cualquier Ley simosa -
7 de compañías y para tomar parte y botar en cualquier sesión en
8 acuerdo con cualquier procedimiento ante dicho.- VEINTE Y CIN-
9 CO.- Para atestiguar, firmar, y para concluir cualquier senter
10 cia, demanda, o noticia sobre la firma de cualquier notario, -
11 autoridad competente u otros oficiales.- VEINTE Y SEIS.- Para
12 participar por consenso en cualquier caso o cualquier cuerpo o
13 asociación.- VEINTE Y SIETE.- Para recibir en mi nombre y pro-
14 vacho algo registrado u otros correos postales y para firmar.-
15 VEINTE Y OCHO.- Para designar y despedir cualquier agente (in-
16 cluyendo abogados) en consecuencia con todos o cualquiera de -
17 las autoridades arriba indicadas o tantas condiciones como mi
18 Procurador crea conveniente.- VEINTE Y NUEVE.- Mi Procurador -
19 será indicado para entrar en cualquier transacción o transaccio
20 nes o contratos o garantías en mi favor con la mano del mismo,
21 y por otro lado o con cualquier compañía o cuerpo corporado en
22 que mi Procurador ejerza total y parcial control, ve tantas con
23 diciones como mi Procurador juzgara conveniente y propio y tam
24 bien para transferir cualquiera de mis propiedades en que él -
25 ejercite total o parcial control, por consideración o sin con-
26 sideración como en libre obsequio o por medio de ganancias en
27 cualquier otra manera, mi Procurador crea conveniente.- TREINTA
28 .- Generalmente para ejecutar y arreglar cualquier actividad; -

1 contrato y toda clase de cosas que estén en corrección con mis
 2 propiedades y negocios o pase a tomar en actividades de arre-
 3 glos y ejecuciones, contratos e intereses como lo ante dicho -
 4 con personas con quienes yo tengo una unión de intereses sé -
 5 aquello asuntos han sido descritos explícitamente o general-
 6 mente hasta aquí, y para hacer todo esto efectivo, si yo hubie-
 7 ra hecho en persona pero por este poder legal. Yo aui me com-
 8 prometo para confirmar y apoyar cualquier acto o paso que mi -
 9 Procurador o su agente o agentes para ser nombrados por él ba-
 10 jo su poder legal o hará causa por virtud de este poder legal.
 11 Tengo aquí en mi mano, sellado hoy día 15 de Octubre de 1.981.-
 12 f). Alba Chávez.- PERITO. Presentado, hoy jueves, en Riobamba,
 13 a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a las on-
 14 ce y diez minutos de la mañana, juntamente con una copia xerox
 15 igual a su original.- lo certifico. El Secretario.- f). Ilegi-
 16 ble.- (Hay un Sello). Se protocolizó en la Notaría a mi cargo -
 17 y en fe de ello confiero esta segunda copia en Riobamba, a die-
 18 cisiete de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. f). Doctor
 19 Euclides Chávez H. Notario Público (Hay un Sello). entre síno a

20 D. C. CO.- VAL. 

22 Se otorgó ante mí y en fe de ello confie
 23 ro esta TERCERA copia en Riobamba, a tres de Abril de mil no-
 24 vecientos ochenta y dos.



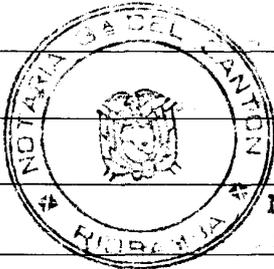
26 
 27 Dr. Euclides Chávez H.

28 Notario Público.

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA

DOY FE: De que por disposición de la Economista señora Teresa Minu-
cho de Nera, Superintendente de Compañías, se ha tomado nota en esta
fecha al margen de la escritura matriz correspondiente, de que la
Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ARGUELLO Y SANCHEZ
CLINICA CHIMBORAZO COMPAÑIA LIMITADA", ha sido aprobada por la Super-
intendencia de Compañías, mediante Resolución No. RL-9977 de veinte
y dos de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

Riobamba, a 28 de Mayo de 1.982



[Handwritten Signature]
Dr. Euclides Chávez H.

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RIOBAMBA.

1.240
21/98
1350 31/82

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrita en esta fecha la escritura pública que antecede, de
Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "ARGUELLO Y SANCHEZ CLI-
NICA CHIMBORAZO COMPAÑIA LIMITADA", en el Registro Mercantil de este cantón
con el número noventa y ocho (98), juntamente con la Resolución de la Su-
perintendencia de Compañías número RL- nueve mil novecientos setenta y siete
(9977); y anotada al libro Repertorio con el número mil doscientos cuare-
ta (1.240).- Riobamba, Mayo 31 de 1.982.-

El Registrador ,

[Handwritten Signature]
Dr. Guillermo Rodas Gran

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28